COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-015-2026

Anserma, Caldas, febrero 27 de 2026.

Señora:
ROSALBA DEL SOCORRO GIRALDO DE SANTA
C.C 24.383.063
GILBSANT Y CIA S EN C.A
Nit. 900.404.127-6
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No.015-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
Agua x 300 ml botella	Paca x 24 unidades	18.000
Alcohol antiséptico 70% x 1.000 ml	Caja x 12 unidades	92.400
Aromática	Caja x 20 unidades	3050
Aromática de panela surtida x 25 sobres	Caja *25 sobres	7.700
Azúcar x kilo	Kilos	5.750
Azúcar en sobres	Paquete x 200 sobres	9.030
Balde plástico de 12 litros con escurridor	Unidad	34.160
Bolsas de basura industrial 86*96 negro jumbo	Rollo x 10 unidades	5.120
Bolsas de basura para papelera 45*50 cms	Rollo x 50 unidades	2.760
Caneca de basura plástica 25 lts con tapa vaivén	Unidad	70.730
Café tostado y molido x 425 gramos	Unidades	28.120
Café instantáneo individual	Caja x 48 sobres	13.690
Cepillo de mano	Unidad	9.100
Cepillo piso económico con cabo madera	Unidades	8.400
Crema no láctea para café x 4 gramos c/u	Caja x 36 sobres	10.700
Detergente en polvo x 1.000 gramos	Kilo	11.100

Escoba cerda suave con cabo de madera	Unidad	9.660
Escudillón de baño	Unidad	6.330
Filtro de tela para greca grande	Unidad	3.850
Galletas saladas tipo cracker x 24 gramos c/u	Paquete x 9 unidades	7.530
Galletas wafer x 14 gramos c/u	Paquetes x 24 unidades	8.970
Gaseosa grande x 3.125 litros	Unidad	9.600
Gaseosa personal pequeña surtida x 250 ml	Paca x 6 unidades	2.420
Guantes de caucho calibre 25 talla 8	Par	7.080
Guantes de caucho calibre 25 talla 9	Par	7.080
Jabón azul en barra x 300 gramos	Unidad	2.590
Jabón detergente en barra x 300 gramos	Unidad	3.680
Jabón lava loza x 500 gramos	Unidad	7.820
Jabón líquido azul x 2.000 ml	Galón	23.980
Jabón líquido de manos x 1.000 ml	Galón	21.970
Jugo de frutas surtido x 200 ml	Caja x 24 unidades	7.130
Limpia piso con aroma x 3.000 cc	Galón	30.700
Limpiador de superficies de madera	Unidad	26.790
Limpión microfibra 40x40 cms	Unidad	2.650
Límpido x 3.700 cc	Galón	13.920
Mezcladores de madera para bebidas	Paquete x 500 unidades	9.320
Paños absorbentes multiusos	Paquetes x 3 unidades	11.440
Papel higiénico doble hoja	Paca x 12 rollos	21.220
Papel higiénico industrial (jumbo) doble hoja x 250 metros	Paca x 4 rollos	19.950
Ponqué paquete individual x 25 gramos c/u	Paquete x 8 unidades	11.850
Pasabocas personal x 30 gramos c/u (papas fritas o snacks)	Paquete x 12 unidades	17.080
Pastilla cloro para sanitario	Paquete x 8 unidades	2.190
Pocillo loza tintero x 150 ml	Unidad	15.400
Recogedor con cabo de madera	Unidad	6.210
Sabra económica	Unidad	1.040
Servilletas partidas	Paquete x 100 unidades	3.050
Toallas de manos desechables en Z	Paquete x 150 unidades	7.250
Trapero cabo de madera	Unidad	11.160

Vasos desechables plásticos x 5.5 onz	Paquete x 50 unidades	2.530
Vasos desechables de cartón x 4 onz	Paquete x 50 unidades	4.430
Valor sumatoria precios unitarios		**677.680**

- Iva incluido
- Impuestos, transporte y demás gastos serán asumidos por el contratista
- Los productos deben ser certificados, etiquetados y sellados, no se admitirán productos reempacados ni aquellos reconocidos como marca propia o de producción cacera.
- El proveedor de los elementos deberá disponer de los elementos a el momento en el cual la almacenista municipal realice previa solicitud

Nota: La administración municipal opta por el modelo de monto agotable, dado a que la dinámica de consumo de elementos es variable y diversa, haciendo difícil el cálculo en cuanto a consumo de estos elementos

Los elementos suministrados exigidos por la entidad deberán ser entregados en el almacén de la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

• **ESTAMPILLA PRO – CULTURA**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.

• **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

• **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

• **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

• **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor estimado es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000.oo) monto agotable**, incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. Para calcular el valor del contrato se tuvo en cuenta . **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista,

deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.01.003, Certificado de disponibilidad presupuestal No 00087 del 21 de enero de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de incio y hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Direccion Administrativa y Talento Humano, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

Manuel Mafla

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.
Contratista-Área de Contratación